

# LA PROPIEDAD ECLESIAÍSTICA EN CANARIAS A FINES DEL ANTIGUO RÉGIMEN SEGÚN UN INVENTARIO REALIZADO CON OCASIÓN DE LA FRUSTRADA DESAMORTIZACIÓN DE 1805

*Emilio Lecuona Prats*

## *El intento desamortizador de 1805*

En 1805 España atravesaba uno de los peores periodos de crisis financiera de su historia, digno colofón del cúmulo de desajustes presupuestarios que venía arrastrando su Hacienda Real desde hacía algo más de una década. Las arbitrarias emisiones de vales reales (títulos de deuda), realizadas con el objeto de hacer frente a los extraordinarios gastos militares generados por las cercanas y sucesivas guerras que había mantenido el país contra la República francesa, Portugal y Gran Bretaña (la última de las cuales aún continuaba) eran en gran parte responsables, pues habían elevado de tal forma el volumen de la deuda pública que su servicio se hallaba totalmente descontrolado y el déficit amenazaba con llevar al sistema a la bancarrota.<sup>1</sup>

Los remedios de los que disponía el gobierno de Carlos IV para hacer frente a esta inminente quiebra eran, sin embargo, muy limitados. La excesiva creación de arbitrios llevada a cabo en los últimos años, precisamente para tratar de mantener el servicio de los vales reales, aunque no había logrado solventar la situación, había sobrecargado hasta tal punto la economía de los súbditos que era prácticamente imposible encontrar ninguna nueva forma de aprontar caudales sin provocar una rebelión social.

En este estado de necesidad, la posibilidad de proceder a una desamortización eclesiástica, como último medio para hacer frente a la crisis, fue adquiriendo cada vez más consistencia.

La opción, desde luego, no era novedosa. Dos siglos antes Carlos I y Felipe II habían acudido a la Santa Sede solicitando la venta de bienes eclesiásticos con el objeto de proporcionar caudales suficientes a la Corona para sufragar sus gastos hacendísticos,<sup>2</sup> e incluso, desde hacía poco más de un lustro, se estaba procediendo en el país, por Decreto de Carlos IV, a la venta masiva de los bienes de algunas “manos muertas” (obras pías especialmente) que, cercanas al mundo eclesiástico, estaban suponiendo un arbitrio de enorme rentabilidad.<sup>3</sup>

Sin embargo, la posibilidad de una desamortización eclesiástica seguía siendo polémica, y había de pasar, si no se quería un enfrentamiento directo con el clero (que ya venía protestando por la venta de los bienes de obras pías) por una concesión formal del Papa, único quien podría autorizarla. Por eso, en 1805, Carlos IV decidió acudir a Pío VII para que:

...con motivo de la considerable disminución que han tenido las rentas de mi Corona por las guerras, escaseces, epidemias y otras calamidades que han afligido a estos Reinos (...) se sirviese concederme facultad para enajenar bienes eclesiásticos, con la calidad de reconocer a sus poseedores una renta igual a la que líquidamente les rindiesen los mismos bienes.<sup>4</sup>

El Papa no fue reacio a esta petición y accedió a ella. Recién llegado al Solio y atemorizado por el rumbo de los acontecimientos europeos recientes, concretamente el ambiente anticlerical que se respiraba y que había culminado diez años antes en la desamortización violenta de los bienes de la Iglesia en Francia, era consciente de que sería mejor colaborar con la autoridad civil (y particularmente con uno de los monarcas católicos más importantes del continente) antes que perderlo todo. Y de este modo se explica que ese mismo año, el 14 de junio, viera la luz un Breve por el cual se daba a Carlos IV facultad para que pudiese enajenar bienes eclesiásticos hasta la cantidad que produjeran anualmente 200.000 ducados de oro de Cámara (6.400.000 reales de vellón).<sup>5</sup>

### *Objeto de la presente ponencia*

Las ventas ordenadas hacer por el Breve de 14 de Junio de 1805 nunca tuvieron real efectividad ni en el ámbito nacional ni en Canarias. El carácter farragoso del Breve, así como el de la Real Cédula de su desarrollo (de 15 de Octubre de 1805) al exigir, entre otras cosas, indemnizar a la Iglesia antes de vender sus bienes, llevó a que su incumplimiento fuera generalizado y a que el Rey, a finales de 1806, decidiera obtener un nuevo Breve para agilizar la desamortización.<sup>6</sup>

El objeto de la presente ponencia no es refutar esta afirmación, que se encuentra confirmada por la historiografía.<sup>7</sup> No se trata en ella de ofrecer el dato novedoso de que estas ventas sí se produjeron en las islas. Por el contrario, el objeto de estas páginas es menos sorprendente: se trata en ellas sólo de dar a conocer un legajo que dimanando de tal intento desamortizador, un inventario que se realizó de los bienes raíces eclesiásticos de Canarias para proceder a su posible venta, constituye a mi modo de ver una fuente valiosa y muy poco conocida que puede servirnos para aumentar nuestro aún fragmentario conocimiento de la propiedad de la Iglesia en nuestro Archipiélago durante el Antiguo Régimen.

#### 1. El inventario ordenado hacer por la normativa desamortizadora de 1805

Uno de los extremos más complejos de la frustrada desamortización de 1805 era la determinación de los bienes que habrían de enajenarse según el Breve, pues limitándose la autorización Papal a la enajenación de bienes que correspondieran sólo hasta una renta de 200.000 ducados, era necesario seleccionarlos cuidadosamente con la meta de no excederse en dicha concesión. Con este objeto, la Real Cédula de 15 de Octubre de ese mismo año, exigía la realización de un listado de cuantos bienes eclesiásticos radicaran en cada una de las diócesis que pudieran sujetarse a las ventas otorgadas por la Santa Sede, en el que se explicara su calidad, renta anual, situación y proporciones que los hicieran más o menos estimables para sus vecinos (art. 1); comisionándose para ello, en cada diócesis, por parte del gobierno (concretamente por la Comisión Gubernativa de Vales Reales)<sup>8</sup> a una persona que, en colaboración con otra designada por la Iglesia, tendría que realizar dichas listas, las cuales, una vez terminadas, serían enviadas a Madrid para elegir los bienes más acertados para la venta.

En esta lista se comprenderían todos los bienes raíces que gozaran los Arzobispos, Obispos, Prebostes, Dignidades, Cabildos de Catedrales o Colegiatas, Abades, Abadesas, Monasterios y Conventos de ambos sexos, Mesas Capitulares, fábricas de Iglesias, Parroquias y Párrocos (art. 2), así como toda otra fundación o establecimiento puramente eclesiástico como las capellanías colativas (art. 3). Se exceptuarían de ella, sin embargo, los bienes raíces que correspondieran “con pleno, libre y alodial derecho” a las Iglesias Catedrales y Colegiatas, a los Monasterios y Conventos tanto de hombres como de mujeres, así como los “mansos”, cuyas fincas no se sujetarían a enajenación según el Breve de Pío VII (art. 6).

La elaboración de estas listas de bienes no era en cualquier caso una labor sencilla. La determinación de estos bienes exigía una colaboración entre los funcionarios reales y el clero que las propias características de la medida hacían difícil, pues era normal prever que muchos poseedores eclesiásticos negarían su ayuda a unas ventas que aún autorizadas por la Santa Sede no dejaban de ser consideradas como un impío expolio. De ahí que la Real Cédula dedicase más de veinte artículos a la forma en que debía realizarse dicho inventario, así como a los medios indirectos de los que podían valerse los funcionarios reales para informarse de los bienes eclesiásticos existentes. De ahí también que nuevas y posteriores normas vinieran a profundizar aún más en estos aspectos, tratando de hacer más ajustados a la realidad los inventarios.<sup>9</sup>

## 2. El listado hecho en Canarias: contenido, valoración y limitaciones

En Canarias la ejecución del inventario de los bienes eclesiásticos se inició (con cierto retraso en las islas) en 1806, poco después del verano de aquel año, cuando quienes debían ejecutarlo tuvieron conocimiento oficial de su encargo: por parte de la Iglesia el Obispo de las islas don Manuel Verdugo y Albiturría, y por parte del gobierno un hombre que llevaba varios años en el archipiélago encargado de la dirección de diversos arbitrios, un licenciado en derecho llamado don Juan Antonio Báñez, quien ya era especialmente conocido en las islas por el impulso que desde su llegada (en 1802) había dado a la desamortización de las obras pías.

La documentación que se ha conservado de la forma en que este inventario fue realizado es muy fragmentaria. Se sabe que el Obispo comisionó en cada una de las islas a los Provisores para que facilitaran la labor de Báñez, circulando a todas las personas o cuerpos sujetos a jurisdicción eclesiástica del archipiélago para que le manifestasen los libros registros y todas las noticias necesarias. También que Báñez delegó en varios subalternos para llevarlo a cabo y que fue una operación polémica que tropezó con abundantes obstáculos interpuestos por el clero.<sup>10</sup>

En cualquier caso, Báñez abrió esta lista general en primero de octubre de 1806 y a lo largo de los meses sucesivos logró formar una relación de bienes de poseedores eclesiásticos del Archipiélago que la fortuna ha querido que se conservase en perfecto estado hasta el presente.

Dicho listado, escrito a mano y encuadernado, se custodia en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en un legajo en el que, según su primera página, “se sientan las fincas pertenecientes a los diferentes poseedores eclesiásticos de esta Diócesis, cuyo libro se compone de noventa y tres hojas”.<sup>11</sup>

El listado es un texto denso, escrito por el recto y vuelto de cada página, en el que se señalan de forma individualizada y ordenada más de mil fincas propiedad de una treintena de conventos, cientos de capellanías e instituciones del clero secular (entre ellas múltiples fábricas parroquiales), ofreciendo, a mi modo de ver, y como ya se adelantó, una información valiosísima para conocer la riqueza raíz de tipo eclesiástico en Canarias a finales del Antiguo Régimen.

Ciertamente su información no es total (entre otras cosas en su comienzo se dice que es un “libro primero”, con lo que quizás hubieron posteriores que lo completaron y se han perdido), cierto también que no es una fuente totalmente desconocida (aunque sí generalmente poco valorada y usada),<sup>12</sup> pero en cualquier caso, y una vez se parte de sus evidentes limitaciones (las propiedades eclesiásticas eran muchísimas más, pues entre otras cosas no se anotaban los bienes dedicados al culto ni se ofrecía la cabida de todos ellos), adquiere una gran importancia en una región en la que carecemos de inventarios de este tipo, y en la que nuestro conocimiento de la propiedad eclesiástica durante el Antiguo Régimen sigue siendo aún muy limitado.<sup>13</sup>

De este modo, aunque es evidente que ofrece unos datos totales muy por debajo de los reales, tanto en superficies amortizadas como en rendimientos anuales, y que no trata muchos poseedores eclesiásticos, (por ejemplo omite caprichosamente los conventos franciscanos y no da información alguna para la isla de El Hierro), tiene una serie de virtudes o utilidades que pueden servir al estudioso de nuestro pasado.

Entre ellas, en primer lugar, que en un sentido global, si bien ofrece datos muy por debajo de los reales, no deja de ofrecer una visión proporcionada, esto es, una selección que a pequeña escala posiblemente sea un extracto adecuado de lo que ocurría en la totalidad, un extracto que nos puede señalar por ejemplo qué poseedores eclesiásticos eran más ricos o en qué islas tenían más tierra amortizada las instituciones eclesiásticas.

En segundo lugar, en un sentido parcial, porque al estructurarse poseedor por poseedor y finca por finca (hablando con detalle en muchas ocasiones de su localización, cabida, rendimiento, calidad y origen), puede servir de ayuda para los investigadores de los establecimientos eclesiásticos concretos y a los interesados por conocer su riqueza raíz, suponiendo un perfecto complemento para valorar las ventas operadas posteriormente de estos bienes durante la desamortización del Trienio Liberal, Mendizábal y Madoz.

En todo caso, creo que se trata de una fuente muy interesante y útil y por ello he querido dedicar un pequeño artículo a su estudio.

A continuación, por lo mismo, voy a tratar de hacer un resumen de algunas de las noticias que pueden obtenerse de este inventario cuyo valor reivindico, pues aunque en estas breves páginas no puede hacerse un estudio detallado del mismo, sí pueden ofrecerse algunos resultados que apuntan su valor.

### Algunos datos que se desprenden del inventario

Del inventario en líneas generales es posible obtener el siguiente cuadro de información.

Poseedor eclesiástico	Número de fincas <sup>14</sup>	Superficie amortizada aproximada en fanegadas <sup>15</sup>	Rendimiento aproximado de las propiedades en pesos sencillos <sup>16</sup>
<i>Clero regular</i>	377	1.787	28.873
<i>Clero secular</i>	218	259	7.964
<i>Capellanías</i>	986	2.582	33.685
<i>Total</i>	1.581	4.628	70.522

*Fuente: libro de poseedores eclesiásticos. Elaboración propia.*

Todas estas cantidades son meramente indicativas (la propiedad amortizada en manos de la Iglesia era sin duda infinitamente mayor),<sup>17</sup> pero nos apuntan de inmediato la mayor importancia de unas instituciones frente a otras que resulta de interés. Concretamente se observa que tanto por el número de fincas, su rendimiento, como por la superficie amortizada en manos de unas y otras instituciones eclesiásticas las más ricas de ellas en la totalidad del archipiélago canario eran las capellanías (cuya propiedad amortizada suponía más de la mitad de todas las eclesiásticas), seguidas del clero regular y en último lugar del clero secular (si bien la menor riqueza patrimonial del clero secular no debe hacernos pensar en una pobreza evangélica, sino en que los ingresos de este sector del clero radicaba no tanto en la propiedad de la tierra como en los diezmos).

También de los resultados globales del listado de Báñez, es posible saber la riqueza eclesiástica isla por isla:

Islas	Número de fincas	Superficie amortizada aproximada (en fanegadas)	Rendimiento anual aproximado (en pesos sencillos)
<i>Tenerife</i>	685	1.937	33.900
<i>Gran Canaria</i>	368	1.533	23.443
<i>La Palma</i>	88	102	299
<i>Lanzarote</i>	70	588	8.043
<i>Fuerteventura</i>	46	160	2.411
<i>La Gomera</i>	324	308	2.426
<i>Total</i>	1.581	4.628	70.522

*Fuente: libro de poseedores eclesiásticos. Elaboración propia*

De nuevo los datos son aproximados y han de ser vistos con cautela. Para empezar vemos que no se ofrece ningún dato de la isla de El Hierro y que además hay algún error evidente, como el poco valor que se atribuye a los poseedores eclesiásticos de La Palma o el importante volumen señalado para La Gomera en relación con las otras islas, pero no por ello carecen de interés.

Para empezar nos señalan la realidad, lógica por otro lado, de que las islas donde la amortización eclesiástica alcanzaba un volumen mayor era en Tenerife y Gran Canaria, lo cual es lógico dado su carácter principal dentro del archipiélago.

El mayor volumen de la isla de Tenerife obedece especialmente a la extraordinaria importancia que, como se verá, en ella tenía el clero regular, pues tanto en relación con las capellanías como en relación con el clero secular estaba igualada e incluso superada por Gran Canaria.

De las otras islas, al margen de sus evidentes errores, es posible sacar otros datos: así por ejemplo la cierta importancia amortizadora de los poseedores eclesiásticos en La Gomera, que eran en su mayor capellanías; la destacada riqueza eclesiástica de Lanzarote, repartida de forma equilibrada entre el clero regular, secular y las capellanías; y la riqueza del clero secular de Fuerteventura, único titular eclesiástico del que Báñez da noticia en relación con esta isla.

Pero el listado de Báñez no es sólo útil para esta visión general de la propiedad vinculada a la Iglesia en el archipiélago, como se dijo, es especialmente interesante para analizar con mayor detalle la riqueza de cada uno de los poseedores eclesiásticos, siendo en este punto (en la descripción finca por finca, titular por titular) en el que radica, a mi entender, la verdadera importancia del inventario.

### 1. Las propiedades de Las Capellanías

Las capellanías, como se ha visto, eran en las islas Canarias el poseedor eclesiástico más rico, tanto por el número de las fincas que poseían, como por su extensión territorial y el rendimiento que de ellas obtenían.

Las capellanías, como es bien sabido, constituían un tipo de beneficio eclesiástico; concretamente se trataba de fundaciones perpetuas, por medio de las cuales, una persona segregaba de su patrimonio ciertos bienes (en vida o por testamento) y formaba con ellos un vínculo que se destinaba a la manutención de un clérigo (capellán), quien quedaba por ello obligado a decir un cierto número de misas por el alma del fundador o de su familia (o a cumplir otras cargas de carácter litúrgico).

Dentro de las capellanías podían distinguirse dos clases, las capellanías colativas o propiamente eclesiásticas, que eran aquellas que efectivamente se integraban como beneficios en el patrimonio de la Iglesia<sup>18</sup> y las capellanías mercenarias o laicales, también llamadas patronatos de legos que eran vínculos legos del patrimonio de sus patronos,<sup>19</sup> obligados a realizar ciertos pagos periódicos a un capellán por el cumplimiento de las cargas litúrgicas que hubiera impuesto el fundador,<sup>20</sup> y que no eran, en puridad, patrimonio eclesiástico.

Pues bien, Báñez sólo incluye en el listado las capellanías colativas, esto es, aquellas exclusivamente eclesiásticas, y sólo excepcionalmente (no llegan a cinco en total) algún patronato de legos o capellanía laical, que sin duda se debió incluir más por despiste que por un interés real por hacerlo. Ello obedece no sólo a que las capellanías laicales no fueran en puridad patrimonio eclesiástico, sino especialmente porque el patrimonio de estas últimas ya se estaba vendiendo “forzosamente” por Carlos IV (al ser consideradas “obras pías” laicales) e interesaba aprovechar bien el Breve del Papa para vender aquellos bienes que no tenían otra forma de ser enajenados que por autorización papal.

De la labor investigadora de Báñez para descubrir el patrimonio de las capellanías colativas se obtiene la siguiente información global isla por isla:



Capellanías en la isla de...	Número de fincas	Superficie aproximada (en fanegadas)	Rendimiento aproximado (en pesos sencillos)
Tenerife	392	837	15.532
Gran Canaria	182	981	10.000
Lanzarote	45	414	6.227
La Palma	80	92	-
Gomera	287	256	1.926
Total	986	2.582	33.685

*Fuente: libro de poseedores eclesiásticos. Elaboración propia.*

Del cuadro anterior se desprende que la mayor riqueza de capellanías se encontraba en las islas de Gran Canaria y Tenerife, al ser las islas más ricas del archipiélago, de forma además bastante parecida en una y otra.

La mayor extensión de tierra amortizada en Gran Canaria frente al mayor rendimiento en Tenerife puede obedecer a la mayor calidad de las tierras amortizadas por estos establecimientos en la isla tinerfeña, pero también a que Báñez no siempre aporta los datos relativos a la cabida y rendimiento con exactitud.

En Tenerife el mayor número de unidades de explotación de capellanías se hallaba en Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, donde además era mayor el grado de amortización de la tierra, si bien las que tenían un patrimonio más rico, por la fertilidad de las zonas en que se ubicaban sus fincas, eran las capellanías titulares de bienes en el norte de la isla, con especial importancia de las que lo tenían en La Orotava.

En Gran Canaria por su parte el patrimonio raíz de las capellanías era especialmente relevante en Telde y Las Palmas, así como más extenso en Tirajana.

Todo ello a la luz de los datos de Báñez, que, como se han dicho, han de ser estudiados con cautela.

Precisamente por esta necesaria cautela, (por las propias limitaciones del trabajo de Báñez), es por lo que no puede tomarse con demasiado rigor el enorme número de fincas que aparecen en La Gomera, isla para la que Báñez fue especialmente detallista en relación con el patrimonio de capellanías. Igualmente, en el caso de Lanzarote, el extraordinario valor que, en proporción, da al patrimonio amortizado en manos de capellanías en la villa de Lanzarote, a la que sitúa como el lugar de patrimonio de capellanías más rico de toda Canarias, por encima incluso de las poblaciones más importantes de Tenerife y Gran Canaria y que sin duda obedece a que el inventario en esta isla se hizo mejor que en las otras.

Por lo mismo, pero a la inversa, por estar peor hecho su inventario, La Palma aparece con un patrimonio tan bajo, pues al realizarse aquel no se fijó nunca el rendimiento y apenas en ocasiones su cabida, lo que justifica su escasa importancia proporcional.

Igual habría que decir respecto a las islas de Fuerteventura y El Hierro, pues su ausencia en el listado del licenciado obedece sin duda, no a que en ellas carecieran de patrimonio las capellanías, sino a que posiblemente no pudo obtenerse información sobre el mismo.

En cuanto al origen de este enorme patrimonio amortizado en manos de capellanías en Canarias el listado de Báñez no entra a explicarlo siempre, por lo que parece que derivaba en su mayor parte de sus propias escrituras fundacionales. Tampoco del inventario es posible deducir con exactitud el número de capellanías fundadas en Canarias, si bien su número se intuye elevadísimo, bastante por encima de las quinientas. Sí sirve de utilidad, sin embargo, para conocer las características de los bienes que lo integraban: éstos eran casi siempre bienes rústicos, aunque los urbanos no dejaban de ser relevantes en algunas ciudades, especialmente en Santa Cruz de Tenerife (donde más de cincuenta casas eran propiedad de capellanías, algunas de enorme calidad)<sup>21</sup> y en La Laguna (donde el número de casas propiedad de estos institutos se elevaba a sesenta).

Pero el patrimonio de las capellanías en Canarias era sobre todo rústico, como es coherente con el Antiguo Régimen en que la tierra, debido a que la economía era básicamente agraria, constituía el bien más importante. Este patrimonio rústico se estructuraba en forma de cercados, suertes y algunas haciendas de gran calidad dispersas por todas las islas, siendo además completado tal patrimonio, en ocasiones, por molinos de agua o de viento, graneros, casas de labranza, cuevas, cisternas, estanques, lagares, y dulas de agua, especialmente en la isla de Gran Canaria donde el derecho sobre este líquido elemento se consideraba una finca en sí mismo.<sup>22</sup>

En cualquier caso, de lo observado, se deduce que el volumen de la propiedad amortizada por las capellanías en Canarias en total debía ser enorme y que de ella vivía buena parte de la población eclesiástica. Tener una capellanía era una garantía de sustento e incluso había algunos capellanes muy ricos que lograban grandes rendimientos de arrendar sus tierras; tierras que por otro lado no parecen estar, a la luz del inventario, especialmente sobrecargadas con censos.

## 2. Las propiedades del clero regular

El listado de Báñez relativo al clero regular (segundo propietario eclesiástico del archipiélago en importancia) es especialmente valioso. Con él se inicia el inventario y sin duda Báñez tuvo en su determinación especial cuidado. Según el índice del listado se especifican los bienes de treinta y seis conventos diferentes (veinticuatro de Tenerife, siete de Gran Canaria, uno de Lanzarote, tres de La Palma y uno de La Gomera). No son todos los que radicaban en las islas, que eran más, pero sí un porcentaje importante cuyo estudio el licenciado hizo con detalle, señalando sus fincas, calidades, cabidas, rendimientos e incluso su origen. De este modo, pese a sus limitaciones, (Báñez no trata los franciscanos varones quizás por su poca riqueza y deja varios conventos sin tratar de los que señala en el índice) constituye una fuente de primer orden para conocer su patrimonio.

Así, con las limitaciones ya vistas (y que nunca deben olvidarse: poca cuantía de lo señalado, carácter meramente indicativo del listado, la no información sobre los conventos de algunas islas,...) es posible deducir la siguiente tabla de información:



Regulares en...	Número de fincas	Superficie aproximada (en fanegadas)	Rendimiento aproximado (en pesos sencillos)
Tenerife	219	1.088	16.852
Gran Canaria	121	512	9.924
Lanzarote	19	146	1.528
La Palma	2	-	242
Gomera	16	41	327
Total	377	1.787	28.873

Fuente: lista de poseedores eclesiásticos. Elaboración propia.

Es evidente que la isla donde el patrimonio raíz de los regulares era mayor era Tenerife, debido a que en ella radicaba el mayor número de estos establecimientos, seguida por la misma razón por Gran Canaria; si bien choca el poco volumen que se computa a los conventos de La Palma y la cierta importancia patrimonial del clero regular de Lanzarote.

Del listado de Báñez se puede observar también cuál de las órdenes religiosas era la más rica de las asentadas en la provincia de Canarias:

Orden	Nº conven	Número de unidades de explotación	Superficie amortizada	Rendimiento en pesos sencillos
Dominicos/as	17	199	1.239	14.481
Agustinos/as	8	105	176	9.172
Franciscanas (Clarisas)	3	42	30	3.086
Bernardas	3	26	342	2.134
Concepcionistas	1	5	-	-
Total	32	377	1.787	28.873

Fuente: lista de poseedores eclesiásticos. Elaboración propia

De las órdenes establecidas en el Archipiélago la más rica según el listado de Báñez era la de los dominicos y dominicas, tanto por el territorio que acumulaban como por el rendimiento que obtenían de sus bienes (de los franciscanos varones no se ofrecen datos).

Sin embargo individualmente hablando hay conventos muy ricos de unas y otras órdenes, especialmente de los dominicos y los agustinos, pero también alguno de las monjas de Santa Clara y Bernardas.

En cualquier caso son dos conventos dominicos los más relevantes del Archipiélago tanto por el rendimiento de su patrimonio como por extensión de lo amortizado. Atendiendo a los rendimientos de su patrimonio el más importante era el convento dominico de Las Palmas de Gran Canaria, con unos rendimientos anuales de 4.141 pesos sencillos. Desde el punto de vista territorial, sin embargo, el que más patrimonio parecía amortizar (por extensión) de todo el Archipiélago era el Convento dominico de Candelaria en Tenerife (con casi 500 fanegadas).

Sin embargo no siempre un gran patrimonio amortizado era síntoma de mucho rendimiento (aunque sin duda se trata de un indicativo importante) y así a veces la amortización no era muy grande en extensión pero sí la calidad de lo amortizado, como ocurría con los conventos agustinos masculino y femenino del Realejo de Abajo en Tenerife,

que eran el segundo y cuarto convento por rendimiento más ricos de toda Canarias. Es también el caso de los conventos radicados en La Laguna, La Orotava y también Las Palmas de Gran Canaria, que aunque no amortizaban demasiadas tierras las tenían de gran calidad.

No parece haber, en cualquier caso, una diferencia sustancial atendiendo al sexo de los conventos para su riqueza, pues aunque es cierto que los conventos más relevantes por rendimiento e incluso por cantidad de tierra amortizada eran de varones, había conventos femeninos muy ricos, como en Tenerife el convento de Agustinas del Realejo de Abajo y en Gran Canaria el de las monjas de Santa Clara y el de las Monjas Bernardas en Las Palmas, ocupando estos dos últimos los puestos segundo y tercero en riqueza de aquella isla y quinto y séptimo de todo el archipiélago. Todo ello sin perjuicio, obviamente, de que fuera mayor el patrimonio raíz en manos del clero masculino que femenino dado su mayor número, siendo además un convento femenino, el de monjas bernardas de los Silos, según Báñez (tal y como lo puso al pie de página al tratar su patrimonio) “el más pobre de las islas” (pág. 34 r. del listado).

En general, el patrimonio de los conventos era de calidad, en ocasiones especialmente importante, como en Tenerife (como ya fue indicado) el del convento agustino del Realejo de Abajo, del que Báñez escribía al inventariar sus bienes que: “...estoy mirando (en relación con éstos) un ingreso considerable (...) porque todas las fincas están sitas en el fértil y rico valle de la Orotava; y me consta que hay compradores para todas ellas; (...) especialmente la finca llamada de la Carrera” (pág. 6 r.); esta última finca la de más alto rendimiento de todas las del clero regular en las islas y que era una hacienda como de 9 fanegadas de viña vidueña y malvasía con casa, lagar y bodega que rendía al año 1.100 pesos sencillos.

Por otra parte, como ocurría con las capellanías, el patrimonio rústico de los conventos era más relevante que el urbano y se integraba en distintas fincas (haciendas, cortijos, valles, cercados, tierras, casas rústicas, huertas, suertes,...) repartidas por todas las islas, sobre todo en las zonas más fértiles. También se cita algún molino de calidad y varias dulas de agua en Gran Canaria donde aparecen como bienes independientes.

Por contra el patrimonio urbano de los conventos tenía menor importancia aunque no ninguna, habiendo dos de ellos donde este tipo de bienes tenía muy alta calidad: el convento de dominicos de Santa Cruz de Tenerife, de cuyo relevante patrimonio los bienes urbanos suponían casi las dos terceras partes de las fincas computadas por Báñez para él y que se integraba por más de treinta casas situadas en Santa Cruz; y el Convento agustino de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo relevante patrimonio más de la mitad lo integraban bienes urbanos: diez casas en la ciudad de Las Palmas, entre ellas dos lonjas de pescado salado.

Con todo este patrimonio, tanto rústico como urbano, fruto fundamentalmente de las donaciones (testamentarias o no) de los fieles (aunque también de compraventas, permutas, dotes de monjas o decursas de censos, éstas últimas especialmente en los conventos femeninos), los conventos tenían una garantía fuerte de subsistencia y además un claro status social de terratenencia, importando poco que, como también se deduce del inventario de Báñez, fuera un patrimonio gravado con infinidad de censos.

### 3. Las propiedades del clero secular

En su listado de bienes eclesiásticos, Báñez trata también el patrimonio del clero secular, concretamente de los siguientes titulares:

Institución del clero secular	Número de fincas	Superficie aproximada (en fanegadas)	Rendimiento anual aproximado (en pesos sencillos)
Cabildo Eclesiástico de Canaria	8	15	310
Fábrica Catedral	3	-	170
Dignidad de Chantre	2	-	100
Seminario Conciliar de Canaria	2	25	280
Bienes poseídos por el Capellán Real más antiguo	3	-	210
Canónigo más antiguo	2	-	60
Bienes poseídos por curas párrocos	10	-	230
Fábricas parroquiales	188	219	6.604
Total	218	259	7.964

*Fuente: lista de poseedores eclesiásticos. Elaboración propia*

Como se observa, prácticamente todos los titulares que individualmente trata Báñez radicaban en Gran Canaria (o derivaban de cargos eclesiásticos que habitaban en ella), debido a que era la isla donde se encontraba la Iglesia Catedral y el Obispado, y que colocaban a esta isla con toda coherencia a la cabeza de patrimonio del clero secular, incluso por encima de Tenerife, si bien no eran en general instituciones demasiado ricas desde el punto de vista patrimonial raíz, ni siquiera aquellas que por propia lógica parecieran tener que serlo, como el Cabildo Catedral, lo que sorprendió al propio Báñez, que escribía al pie de su inventario que aunque “el cabildo eclesiástico de la Diócesis de Canaria debiera poseer muchos bienes, porque vendiendo por tres siglos los diezmos se ha visto precisado a tomar bienes raíces en pago de los arriendos de diezmos (...) ha vendido después...”. Aunque añadía que: “Como patrono de obras-pías poseía muchos bienes de los cuales quedan algunos por subastar”.

Pero en cualquier caso, las instituciones seculares que más patrimonio tenían eran las fábricas parroquiales y éstas se hallaban repartidas por todo el Archipiélago. De ellas trata también el listado de Báñez y es lo más interesante del clero secular, si bien en su listado no se muestra Báñez muy elocuente al no hablar del origen de su patrimonio (si por testamento, compra,...), apenas de su rendimiento y nunca de su calidad (si era o no vendible). Pero de lo indicado por Báñez se obtiene, en cualquier caso, la siguiente información útil para conocer el “Iglesiaro”, es decir, las tierras de las fábricas parroquiales:

Fábricas parroquiales	Núm. de unidades de explotación	Superficie amortizada	Rendimiento anual (en pesos sencillos)
Tenerife	70	12	1.357
Gran Canaria	45	-	2.388
Lanzarote	4	27	288
Fuerteventura	46	159	2.411
La Palma	6	10	57
La Gomera	17	11	103
Total	188	219	6.604

*Fuente: lista de poseedores eclesiásticos. Elaboración propia*

Del anterior cuadro se observa la enorme riqueza de las fábricas parroquiales de Fuerteventura, isla de la que hasta ahora nada se había dicho, y que se justifica quizás en que carecía de cualquier otra forma de amortización eclesiástica.

La fábrica más rica de Fuerteventura era la de la Oliva, cuyas fincas se hallaban situadas por distintas zonas de la isla y rendían en total unos 2.176 pesos sencillos anuales y entre las que se encontraba la mejor finca de fábrica de parroquia de toda Canarias: “una roza” que decían de Nuestra Señora de Candelaria de más de 60 fanegas en Oliva y la Vega que rendía al año nada menos que 800 pesos sencillos. Siendo de mucha menor importancia las fincas de la fábrica de Antigua, Tuineje, y Pájara, que son las otras de las que da noticia Báñez para esta isla.

Por detrás de esta isla en valor de su Iglesiario, pero muy cerca, se encontraría Gran Canaria. En ella llama la atención la fábrica de Teror, la segunda más rica del archipiélago después de la de La Oliva (con más de 30 fincas en Teror) si bien al tratar de ella advertía Báñez que: “los bienes de esta parroquia están afectos a una pensión de 4 reales de vellón diarios a cada uno de 6 capellanes que tiene para su culto”. Y también la de Telde, debido a que era propietaria de bastante agua, elemento de extraordinario valor en la isla de Gran Canaria.

En Tenerife la fábrica parroquial más rica era la del Realejo Alto, seguida de la de la Parroquia de Tacoronte, la Fábrica de San Juan de La Orotava y La Concepción de La Laguna.

## NOTAS

- <sup>1</sup> Acerca del lamentable estado en que se hallaba la Hacienda Real española durante el reinado de Carlos IV puede verse, entre otras, la obra de ARTOLA, M. *La Hacienda de del Antiguo Régimen* (Alianza Editorial, col. Alianza Universidad núm. 42, Madrid, 1982, págs. 321-459) y el artículo de MERINO NAVARRO, J. “La Hacienda de Carlos IV” (*Hacienda Pública Española*, 69, 1981, pp. 139-182).
- <sup>2</sup> MOXÓ, S. de “Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. XXXI, 1961, pp. 327-361.
- <sup>3</sup> Sobre esta última desamortización, que había sido decretada por Carlos IV en 19 de septiembre de 1798, sin anuencia de la Santa Sede, puede consultarse, entre otras obras “Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV” de HERR, R. (*Moneda y Crédito*, 118, 1971, pp. 37-100).
- <sup>4</sup> *Novísima Recopilación*: Suplemento, ley I, título V, Libro I.
- <sup>5</sup> Este Breves de fácil consulta al encontrarse recogido en el Suplemento de la *Novísima Recopilación*, precisamente a pie de página de la Real Cédula de 15 de octubre de 1805 que le sirve de desarrollo antes citada (ley I, título V, Libro I).
- <sup>6</sup> Breve de diciembre de 1806 que se publicó y desarrolló por Real Cédula de 21 de febrero de 1807 (A.H.N., Diversos, Reales Cédulas núm. 1702).
- <sup>7</sup> En el ámbito nacional por el artículo de HERR antes mencionado, en la provincia de Canarias y en relación con una de sus islas por SUÁREZ GRIMÓN, V. en *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria, en la crisis del Antiguo Régimen* (Cabildo insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1987). Aunque es un dato extensible a todo el Archipiélago, tal y como he podido comprobar en mi tesis doctoral *Desamortización y otros arbitrios en las islas Canarias durante el reinado de Carlos IV*, realizada en la Universidad de La Laguna bajo la co-dirección de los doctores ESCUDERO LÓPEZ y SEVILLA GONZÁLEZ.
- <sup>8</sup> Dicha comisión había sido creada por Pragmática Sanción de 30 de Agosto de 1800 y se conoce también como Real Caja de Consolidación. Tenía encomendado el servicio de la deuda pública representada por los Vales Reales.
- <sup>9</sup> Entre estas normas destaca la Instrucción de 3 de febrero de 1806 (A.H.N., fondo contemporáneo, sección Hacienda, libro 6013) mediante la cual se pretendía precisamente aclarar los bienes que debían incluirse en las listas para no confundirlos con los bienes de las obras pías ya ordenados vender desde 1798.
- <sup>10</sup> Es imposible dada la limitación de espacio que exige esta ponencia tratar todos estos temas con detalle. A todo aquel que se encuentre interesado en estos aspectos le remito a mi tesis doctoral ya citada anteriormente (pp. 341-356) en la que se narran los avatares que conllevó la ejecución de este inventario.
- <sup>11</sup> Concretamente el legajo es el de *Hacienda-desamortización 65*.
- <sup>12</sup> De ella habla por ejemplo SUÁREZ GRIMÓN, V. en *La propiedad Pública, Vinculada y Eclesiástica en Gran Canaria, en la crisis del Antiguo Régimen* diciendo que es una fuente de carácter subsidiario para conocer la propiedad eclesiástica en las islas, pero sin darle apenas ninguna relevancia (pág. 33).
- <sup>13</sup> Particularmente porque el Catastro de Ensenada, que es la fuente más usada para conocer la propiedad eclesiástica durante el Antiguo Régimen en la Península no se hizo para la Canarias.
- <sup>14</sup> Cada finca no se corresponde necesariamente con una unidad de explotación agraria o urbana. En ocasiones una finca se integra a su vez por varias.
- <sup>15</sup> Se trata de una información relativa, tanto porque la cabida no se ofrece en todas las fincas del inventario, como porque no siempre se da en fanegadas, lo que ha obligado a reducir sus valores, en lo posible, a dicha unidad de medida.

- <sup>16</sup> Se trata de una información relativa por las mismas razones que en la nota anterior, es decir, porque ni siempre se señala el rendimiento, ni se da en una misma unidad de medida, por lo que ha sido necesario reducir sus valores, en lo posible, a pesos sencillos.
- <sup>17</sup> Sólo en Gran Canaria, según SUÁREZ GRIMÓN ya sería superior a las 10.000 fanegadas (*op. cit.*: pág. 739).
- <sup>18</sup> Interviniendo en su constitución la autoridad eclesiástica y quedando sus bienes “espiritualizados”.
- <sup>19</sup> Y en los que no intervenía la autoridad eclesiástica en su constitución, no quedando sus bienes “espiritualizados”.
- <sup>20</sup> Capellán que sólo tendría por cometido el cumplimiento de la obra pía, pero ningún tipo de autoridad sobre la fundación en sí, al no ser eclesiástica sino civil.
- <sup>21</sup> Entre ellas la casa de capellanías más valiosa por rendimientos de todo el Archipiélago: la casa de alto y bajo que tenía en la calle de la aduana el capellán Don Luis de la Torre y en la que vivía don Juan Anrán, que rendía al año 160 pesos sencillos (pág. 45 ).
- <sup>22</sup> La finca de más alto rendimiento propiedad de capellanías de cuantas cita Báñez era, con un producto de 800 pesos sencillos al año, una hacienda como de 6 fanegadas donde llamaban la torre, con diez días y con sus noches de agua en Agaete, que era de la capellanía que en aquella isla poseía don Lorenzo Montesdeoca, Dignidad de Tesorero (pág. 69 v.).